

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 4.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un diputado a Cortes por el distrito de Gijón, provincia de Oviedo,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Diciembre de 1910 se procederá a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el Distrito de Gijón, provincia de Oviedo, con arreglo a las disposiciones de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Habiendo cesado en el día de hoy en el cargo de Gobernador civil de esta provincia el Sr. D. Germán Avedillo y Juárez,

Cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, quedo encargado interinamente del mando de la misma.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

En la *Gaceta de Madrid* respectiva al día dos del que rige, aparece la siguiente Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Vista la comunicación que con fecha 8 de los corrientes dirige a este Ministerio el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración, haciendo notar que de algunos pueblos parte una emigración tan copiosa, que puede considerarse colectiva, porque realmente implica la despoblación de las comarcas en que ocurre, y a los efectos de lo pispuesto en los ar-

tículos 6.º y 9.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, y 1.º, 4.º, 18 y 19 del Reglamento provisional para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. demande de las Autoridades a sus órdenes que con la mayor rapidez posible informen constantemente de todas las emigraciones que en la provincia de su mando se proyecten y que por su importancia numérica deban considerarse colectivas, para que V. S. a su vez lo comuniqué al Consejo Superior de Emigración.

De real orden lo comunico a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1910.—MERINO.

Señor Gobernador civil de...

Y para el mejor y más exacto cumplimiento de lo dispuesto en aquella soberana resolución, he acordado prevenir a los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, poner su atención en ella y remitir a este Gobierno los datos que señala, ya se trate de emigraciones individuales ó colectivas, fijando nombres y apellidos de los interesados.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino, Agustín de Torres,

Publicado en la *Gaceta* del día tres del corriente el Real decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, convocando la elección parcial de un Diputado a Cortes por el Distrito de Gijón, que tendrá lugar el domingo veinticinco del que rige.

Se halla abierto el período electoral en dicho distrito, cesando por lo tanto todas las delegaciones y comisiones que en el mismo vengán funcionando, hasta el jueves veintinueve que se celebrará el escrutinio general.

Oviedo, cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes ocho,» sita en el paraje llamado Río del Torno, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes. Lindante al Norte Pico del Vando, Sur Plácano, Oeste

Collada de la Raiz y Este Fuente grande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la encimera de una escavación antigua, toda en mineral, en el referido paraje, y desde dicho punto se medirán 200 metros al Norte colocándose la primera estaca, de primera a segunda al Oeste 200 metros, de segunda a tercera al Sur 400 metros, de tercera a cuarta al Este 700 metros, de cuarta a quinta al Norte 400 metros y con 500 metros al Oeste se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.641 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.620.

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes nueve,» sita en el paraje llamado Valle de Viango, parroquia de Parres, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur de la mina «Serruño,» y desde dicho punto se medirán 100 metros al Sureste colocando el punto de partida auxiliar, y desde este punto se medirán 100 metros al Norte colocando la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª al Oeste 200 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 300 metros; de 3.ª a 4.ª al Este 700 metros; de 4.ª a 5.ª al Norte 300 metros, y de 5.ª a la 1.ª en dirección Oeste 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las veintisiete hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 de Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud

con el número 17.642, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.614.

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes once,» sita en el paraje llamado Renumblo, concejo de Onís. Lindante al Norte terrenos de Llanes, al Sur una senda, Oeste senda y camino, y al Este Vega.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cueva titulada Renumblo, desde donde se medirán 200 metros al Sur colocando la primera estaca, de primera a segunda al Este 700 metros, de segunda a tercera al Norte 400 metros, de tercera a cuarta al Oeste 1.000 metros, de cuarta a quinta al Sur 400 metros y con 300 metros al Este se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.644 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1910.—German Avedillo.

R. al núm. 5.619

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 9 de Noviembre de 1910

PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Manuel Nieto de la Fuente

Abierta á las doce y quince bajo la presidencia del Sr. Nieto, Vicepresidente, y con asistencia de los señores Argüelles (D. Luis), Prieto, Solís, Argüelles (D. José), Longoria, Cavanilles, Llano, Gonzalez Arizaga, Buylla, Pérez Alonso, Polo, Fernandez Argüelles, Moutas Miranda, Lopez, Blanco de la Viña, Menendez, Abego, Riego, Rosal, Rodriguez San Pedro y Saro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de que excusaba su asistencia por enfermo el Marqués del Real Transporte.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Cárcels una comunicación del Jefe de la prisión celular, acompañando instancia de dos reclusos solicitando gratificación por auxiliar al Profesor en la Escuela de dicha prisión.

A la de Beneficencia una instancia de D. Melquiades Gonzalez, practicante meritorio del Hospital, solicitando una gratificación.

A la de Instrucción pública una solicitud de D. Enrique García Prada, Profesor auxiliar de la Escuela Normal pidiendo una gratificación de 750 pesetas, y otra del Oficial y escribientes del Instituto General y técnico rogando se les gratifique por el trabajo extraordinario que les ocasiona la Escuela de Comercio.

A la de Hacienda una instancia de D. Miguel Terrero en nombre de los Médicos de la Beneficencia provincial, solicitando se reconozca su derecho al disfrute de tres quinquenios conforme al acuerdo de 6 de Noviembre de 1897, y otra de D. Manuel Medina Díaz, pensionado para el estudio de la pintura en Madrid, pidiendo se acuerde el abono de las mensualidades que se le deben desde Febrero á Octubre de este año.

Leída la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación.—Que habiendo concedido en la última sesión al auxiliar y ayudantes del Instituto la subvención que venían percibiendo y que en el presupuesto pasado se les había suspendido sin más motivo al parecer que el hacer economías en el presupuesto y que esto implica el conceder á una entidad ó colectividad la misma gracia, y como no se concede por mérito especial de algunos de ellos y sí á todos, es lógico que se entienda colectiva la petición y se conceda á todos los auxiliares que se encuentran en iguales circunstancias, aunque por causas que ignoramos pudiera alguno no haberlo solicitado particularmente, por pensar que el procedimiento de petición debiera de ser colectiva.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1910.
—Arturo Buylla.»

El Sr. Buylla la apoyó afirmando que las subvenciones á los auxiliares del Instituto venían siendo disfrutadas como gracia general desde hace mucho tiempo, suprimiéndose en el anterior presupuesto, y que una vez se había concedido á algunos que individualmente la solicitaron, debiendo ser

la solicitud colectiva, entendida que era procedente se otorgase á todos.

El Sr. Saro se opuso á que fuese tomada en consideración porque no se trataba, al conceder aquellas gratificaciones, de recompensar servicios prestados directamente á la Diputación ni de regular sueldos, sino de otorgar una gracia en consideración á méritos y situación particular de los favorecidos, y esto no puede concederse al que no lo solicita sin duda por que su situación económica no lo exige, pues de adoptarse otro criterio resultarían extendidas estas concesiones sin atender á motivo ninguno especial que es el que las determina.

En votación ordinaria no fué tomada en consideración dicha proposición quedando por lo tanto desechada y consignando su voto á favor de la misma los señores Buylla y Gonzalez Arizaga.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación:

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. lo siguiente:

«Que requiriendo la unidad de criterio que nuestros establecimientos de Beneficencia, Hospital, Hospicio y Malatería estén bajo una misma dirección, y como solo falta para que tal se cumpla con la Malatería, cuya casa por su sencilla organización no necesita más que de un Contador, siendo indispensable empezar á realizar economías, dado el estado lamentable del erario provincial, sería muy conveniente la supresión de la plaza de Director, con lo que además de otras razones, contraría el presupuesto de la casa con 3.000 pesetas más que desde luego son más necesarias para mejorar las condiciones imposibles de habitabilidad de aquellos pobres ancianos acogidos.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1910.—
Arturo Buylla.»

El Sr. Buylla dijo que dejaba á salvo la cuestión de personas, pues ni siquiera conocía al Director de aquel Asilo, y sólo le movió á presentar esta proposición el estudio del presupuesto que le convenció del mal estado económico de la provincia y de que si no se sana llegará un momento en que no habrá recursos, y la consideración de la poca importancia que tiene el Asilo de San Lázaro, para cuya administración basta el Contador, unificándose así la Dirección de los tres Establecimientos de Beneficencia y produciéndose una economía importante.

Tomada en consideración la proposición, se acordó pasarla á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Gonzalez Arizaga pidió que esta Comisión informe antes de aprobarse los presupuestos.

El Sr. Presidente manifestó que era preciso para emitir dictamen estudiar los antecedentes y la reorganización del servicio, pero que podía estimularse el celo de la Comisión para el pronto despacho.

El Sr. Gonzalez Arizaga insistió en la urgencia por considerar aquel cargo inútil y estimar que no cumple con su deber el Director.

Se acordó excitar el celo de la comisión en conformidad á lo propuesto por el Sr. Presidente.

Se leyó la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación:

«El Diputado que suscribe, entendiendo que constituye una verdadera ilegalidad el percibo de dos sueldos ó

emolumentos por más de un concepto de fondos generales, provinciales ó municipales, y disfrutando el Capellán del Hospicio la retribución de su canonía y los haberes que se incluye en este presupuesto de la Diputación, propone á la Exema. Diputación provincial acuerde dejar cesante á D. Angel Rodriguez.

Salón de sesiones, á 5 de Noviembre de 1910.—Eduardo G. Arizaga.»

El Sr. Gonzalez Arizaga la apoyó manifestando que se la había sugerido un deber de conciencia por ser muy triste que habiendo tantos sacerdotes necesitados y sin colocación, cobre el Sr. Rodriguez dos sueldos, y porque la legislación lo prohíbe é impone que se le deje cesante.

El Sr. Prieto se opuso á la toma en consideración por dos razones: la primera por reunir el Sr. Rodriguez condiciones excepcionales, notorias á todos, y la segunda por favorecer los intereses económicos de la provincia, que desempeñe los servicios de Capellán del Hospicio con una pequeña remuneración, habiendo hecho un verdadero beneficio á la Diputación cuando siendo Capellán de aquel Asilo al ser elegido Canónigo, se prestó á seguir desempeñando el cargo con una gratificación persona tan excelente y de tan grandes prestigios.

El Sr. Gonzalez Arizaga, dijo que no negaba las buenas cualidades personales del Sr. Rodriguez, pero es lo cierto que ocupando la plaza de Capellán con disfrute además de casa, luz y carbón quita el modo de vivir á otro sacerdote, cometiendo además la ilegalidad de percibir dos sueldos.

En votación ordinaria no se tomó en consideración la proposición quedando por lo tanto desechada consignando su voto en contra de este acuerdo los señores Gonzalez Arizaga y Buylla.

Se leyó la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación.—La escasez de clase en la Escuela Normal de maestras exige ocupar el local del museo de antigüedades y oficina de la Secretaría de la Comisión de monumentos. Como para realizarlo es preciso encontrar local en que puede instalarse, el Diputado que suscribe propone á la Diputación acuerde que una Comisión especial se encargue de estudiar los medios de llevarlo á cabo de acuerdo con la Comisión de monumentos.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1910.—
Ramón Prieto.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada, nombrándose para formar la Comisión especial, á los señores D. Carlos Rodriguez San Pedro, D. Arturo A. Buylla y don Primitivo Blanco de la Viña.

Leída la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación provincial: Hace varios años el Banco de España adquirió terrenos para levantar en Oviedo un edificio en que se estableciese la Sucursal del mencionado Banco.

No habiéndolo realizado y causando esta demora perjuicio notorio á la capital y molestias al comercio y al público, perjudicando también á los solares colindantes de la Diputación que accedió á formar un solo solar de los cuatro que necesitaba el Banco, el Diputado que suscribe propone á la Diputación acuerde:

1.º Encarrecer al Gobernador del Banco de España y al Consejo del mismo la inmediata construcción del edificio para Sucursal.

2.º Que se encomiende de modo especial esta gestión á los Senadores por la provincia.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1910.—
Ramón Prieto.»

Se acordó tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla.

El Sr. Buylla preguntó el estado de un expediente abierto para el ensanche de la calle de la Independencia, proyecto que además de ser beneficioso para la capital, redundaba en provecho de la Diputación, que teniendo como tiene terrenos colindantes con dicha vía adquirirán sin duda mayor valor para el día en que se intente enajenarlos.

El Sr. Prieto dijo que en Mayo último había presentado una proposición favorable á ese proyecto, la cual se halla á informe de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Presidente manifestó que existe una comunicación del Ayuntamiento interesando la cesión de terrenos para el ensanche á que se refirió el Sr. Buylla, la cual ha sido ya informada por el Arquitecto, pero como requiere la instrucción de un expediente para poder solicitar de la Superioridad la autorización legal debida, es necesario que el Ayuntamiento formalice las diligencias previas para que el contrato pueda realizarse, y esto aún no se ha hecho, no depende de la Diputación el retraso que sufre la solución indicada.

El Sr. Buylla se felicitó de que todos queden enterados de no ser imputable á la Diputación la demora en la realización del expresado proyecto.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial aprobando la subasta para la enajenación del solar único con los números 9, 10, 11 y 12 de los terrenos del exconvento de San Francisco, adjudicando definitivamente el remate á la Sociedad Centro Mercantil, de esta ciudad, en la cantidad de 72.658,24 pesetas, y disponiendo el anuncio de la subasta para la enajenación de los solares números 6, 7 y 8; y una vez ha transcurrido sin reclamación el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que se redacte el anuncio para la subasta de dichos tres solares y se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 5.º de la Instrucción referida.

Examinada el acta de recepción provisional de las obras del nuevo Palacio provincial, de la que resulta que, salvo algunos detalles, aquéllas se hallan terminadas y en condiciones de ser recibidas, se acordó, conforme á lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, aprobar la referida acta de recepción, si bien con la obligación por parte del contratista, de ejecutar por su cuenta los detalles á que se refiere la misma y que están consignados en relación á parte suscrita por el Arquitecto provincial y sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se halla sujeto por virtud del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

De conformidad, asimismo, con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó:

Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Ingeniero Oficial facultativo D. Fernando Pérez Casariego desde 15 de Septiembre

al 3 de Octubre últimos, importantes en junto 368 pesetas, y que se pasen á la Ordenación de pagos para que por su citado importe se expida libramiento á favor del Sr. Pérez Casariago.

Aprobar también los presupuestos de reparación de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, importante 6.025,06 pesetas, y de conservación de todas las carreteras provinciales durante el año de 1911, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Acceder á lo interesado por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, para la reforma de los retretes de la misma, aprobando, al efecto, el presupuesto formado por el Arquitecto para la ejecución de las obras necesarias y que importa 815,39 pesetas, y disponiendo que se ejecuten con sujeción á él, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Aprobar la certificación de las obras ejecutadas en el trozo 4.º de la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, durante el mes de Septiembre último, por el contratista D. Manuel Quesada, é importante 5.081,78 pesetas, y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Aprobar igualmente la certificación de obras realizadas en el trozo segundo de la carretera de Valdesoto á Bimenes, durante el mes de Octubre último, importante 6.570,05 pesetas, y pasarla á la Ordenación de pagos, á los efectos procedentes.

Conforme con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública se acordó transferir á favor de D. José Be'tran y Diaz Miranda, ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto, la gratificación consignada en el presupuesto para su antecesor D. Alejandro Perez Martin, si bien señalándole la cantidad de quinientas pesetas anuales.

En vista de las comunicaciones del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad y del Director de la Escuela de Artes Industriales de esta capital, exponiendo la insuficiencia del local de la misma para dar clase á todos los alumnos matriculados, y resultando que el edificio en que estuvo instalada la fábrica de muebles propiedad del Sr. Longoria, no reúne condiciones para destinarlo desde luego á la enseñanza, y teniendo por otra parte en cuenta que los gastos de sostenimiento de dicha Escuela deben correr á cargo, por iguales partes, de la Diputación y el Ayuntamiento de la capital, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, nombrar una Comisión de señores Diputados que, puesta de acuerdo con otra de señores Concejales que designe el Ayuntamiento, estudien y propongan en su día lo que estimen pertinente, á fin de llevar á la práctica lo interesado por los comunicantes; nombrándose para formar dicha Comisión á los Sres. D. Carlos Rodriguez San Pedro, D. Ramón Prieto, y D. Arturo Buylla.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó conceder á D. Justo Torrecilla Gonzalez, ayudante numerario gratuito de la Sección de Estudios de Comercio del Instituto general y técnico en que viene prestando servicios hace dos años, la gratificación anual de 500 pesetas.

De conformidad así mismo con el dictamen de la Comisión de Instruc-

ción pública, se acordó aprobar la proposición formulada por los señores Prieto, Rodriguez San Pedro y Menendez, en la sesión del día 26 de Octubre último para que, de acuerdo con el Ayuntamiento de esta capital, se gestione que el Estado se haga cargo de la Escuela de Comercio, y caso de no conseguirlo ambas Corporaciones, sin mayor gravamen de su auxilio actual, ofrezcan ingresar por dozavas partes en las arcas del Tesoro las mismas cantidades que hoy satisfacen.

Visto un oficio del Sr. Director del Instituto de Jovellanos de Gijón, fecha 7 del corriente, interesando el abono de la subvención correspondiente á uno de los años en que no ha sido abonada, como son de 1904 al de 1908, á fin de cubrir atenciones contraídas en dichos años que quedaron en descubierto por el concepto de estudios de aplicación á la industria á que se destinaba la referida subvención, importante 6.750 pesetas anuales, atenciones que ascienden al importe de la consignación de un año, y teniendo en cuenta la necesidad expuesta por dicho Director y que las consignaciones expresadas que se habían figurado en resultas se anularon en razón á haber pasado al presupuesto del Estado los gastos de aquel Instituto, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda abonar al expresado Centro de enseñanza las 6.750 pesetas de subvención de uno de los años que dejaron de abonarse, y que esta cantidad se consigne por mitad en dos presupuestos consecutivos y en concepto de deuda reconocida.

Conforme á lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, se acordó aprobar las cuentas que remite el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos históricos de la provincia correspondientes al año 1909 é importantes 2.250 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Instrucción pública se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 25 de Agosto de 1909 por el que se dispuso se expidiera á favor del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad libramiento á justificar por la cantidad de 40.000 pesetas para la adquisición de terrenos con destino á la construcción de un nuevo Instituto general y técnico y de otros para Campo botánico agrícola y para los demás gastos que la adquisición ocasiona.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Agricultura se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 14 de Octubre último, por el que se dispuso el pago de los dos trimestres vencidos del año actual de la subvención concedida al Seminario de Valdediós para el sostenimiento de la Escuela de Agricultura.

Conforme se propone en los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial;

Los de 4 de Marzo, 10 de Junio, 9 de Septiembre y 7 de Octubre del presente año, relativos á la construcción del trozo segundo de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes.

Los de 31 de Mayo, 15 de Julio y 21 de Octubre últimos relativos á las obras de conservación, durante el presente año de la carretera provincial de Caranga á Teverga.

El de 31 de Mayo último aprobando la subasta de las obras de conser-

vación de la carretera de Valdesoto á Bimenes y adjudicación del remate á D. Anselmo Alonso Martinez en la cantidad de 2.680 pesetas.

El de 28 de Diciembre último por el que se dejó sin efecto la adjudicación de la subasta para la construcción de una galería en la parte posterior del edificio que ocupan las Escuelas Normales.

El de 19 de Abril último aprobando la cuenta de gastos ocasionados por el Ingeniero encargado del reconocimiento de los trozos segundo y tercero de la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

El de 21 de Octubre del actual año aprobando la cuenta de los gastos satisfechos por adquisición y composición de herramientas, importante 245,05 pesetas, remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales.

El de 31 de Mayo y 27 de Septiembre últimos relativos á obras de conservación de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal durante el presente año.

Los de 11 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 21 de Octubre del presente año en el expediente de obras de conservación de la carretera provincial de Langreo á Gijón durante el año de 1909.

Los de 18 de Enero y 20 de Septiembre últimos por virtud de los que se suspendió de empleo y sueldo al Arquitecto provincial, y se designó para encargarse del servicio al mismo encomendado al Arquitecto D. Juan A. Mendoza, se levantó la suspensión al Sr. Rivero, se encomendó al señor Mendoza la dirección y fiscalización de las obras que se realicen en el Sanatorio marítimo, el proyecto de nuevo Hospicio provincial y la liquidación general de las obras de la nueva Diputación.

El de 30 de Julio de 1909, 21 de Junio y 5 de Julio últimos relativos á caminos vecinales.

El de 21 de Diciembre de 1909 por el que fué aprobada el acta de recepción provisional del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

El de 1.º de Marzo último, por el que fué aprobado el presupuesto reformado de las obras de conservación durante el año actual, de la carretera provincial de Langreo á Gijón, en sustitución del primeramente aprobado.

El de 18 de Octubre último, concertando el seguro del Palacio provincial con la Sociedad «La Estrella», fijando el capital asegurado en 1.250.000 pesetas que es el valor del edificio y la prima anual en treinta céntimos por mil, ó sean 375,90 pesetas.

El de 23 de Septiembre último por el que se aprobaron las cuentas de honorarios devengados por el perito don Julio Murias Andina, designado por la Diputación para la tasación de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal.

Los de 28 de Diciembre de 1909 y 11 de Enero y 9 de Septiembre últimos, por los que aprobaron certificaciones de obras ejecutadas en el Palacio provincial por el contratista don Cayetano Pérez Velasco; y

El de 15 de Julio último accediendo á la permuta solicitada por los peones camineros D. Juan Fernández Otero y D. Primo Nava Miguez.

Dada cuenta del proyecto de pre-

supuesto para el año de 1911, se acordó quedara 24 horas sobre la mesa.

También se acordó que quedase sobre la mesa el repartimiento del importe del déficit entre los pueblos de la provincia.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión del presupuesto y repartimiento y los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Grardo A. Uría.

R. al núm 5.583.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grandas de Salime

==

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Grandas de Salime, 1.º de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 5.644.

Alcaldía de Cangas de Onis

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo, para el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que durante el expresado plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cangas de Onis, Noviembre 15 de 1910.—El Alcalde, Manuel Pendás.

R. al núm. 5.646.

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

San Tirso de Abres, 4 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 5.662.

Alcaldía de Ribadedeva

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Clombres, 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Dosal.

El padrón de carruajes de lujo de este concejo para el año próximo de 1911 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo formulen las reclamaciones que crean justas.

Colombres, 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Dosal.
R. al núm. 5.665

Junta municipal del Censo electoral.

DE TEVERGA

D. Franco Reguera y Prieto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Electoral vigente, ha designado la Junta de mi presidencia, para que se constituyan las mesas de los Colegios de que consta este Municipio, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única titulada San Salvador

El local de la Escuela de niños de San Salvador.

Distrito segundo, Sección primera titulada La Capital

El local de la Escuela de niños de La Capital.

Distrito segundo, Sección segunda, titulada Santianes.

El local de la Escuela de niños de Santianes.

Lo que se hace público para que por este medio llegue a conocimiento de todos los electores y del público en general.

Teverga, 1.º Diciembre de 1910.—Franco Reguera.

R. al núm. 5.656

PROAZA

D. Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Proaza.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, designó para colegios electorales, en los que se habrán de verificar las elecciones que ocurran durante el año mil novecientos once, los locales siguientes:

Para el distrito primero, Sección única de Proaza, la escuela pública de niños de esta villa.

Para el distrito segundo, Sección única de Caranga, la escuela pública de niños de Caranga.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, que firmo en Proaza a primero de Diciembre de mil novecientos diez.—El Presidente, Antonio Fernandez Cárcava.—Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 5.663.

DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Parres

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día primero del

corriente fueron designados los locales en donde han de constituirse los Colegios electorales para las elecciones que pueden tener lugar durante el próximo año de 1911 en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera.

Casa Escuela de niños de Arriondas.

Distrito primero, Sección segunda.

Casa Escuela de niños de Cofiño.

Distrito segundo, Sección única.

Casa Escuela de niñas de Viabaño, El Carpio.

Distrito tercero, Sección única.

Casa Escuela de niños de San Juan de Parres.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, de la vigente ley electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Arriondas a tres de Diciembre de mil novecientos diez.—Vicente Somoano.—V.º B.º—Luisce de la Fuente.

R. al núm. 5.654.

DE MIERES

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta local del Censo Electoral de Mieres.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios Electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas, con motivo de las Elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1911.

Distrito primero, Sección primera,

Local Escuela de niñas de la villa.

Distrito primero, Sección segunda.

Idem idem temporera de idem.

Distrito primero, Sección tercera.

Idem idem de niños de las Consistoriales.

Distrito primero, Sección cuarta.

Idem idem de niñas de La Pasera.

Distrito primero, Sección quinta.

Idem idem de niños de Los Pontones.

Distrito primero, Sección sexta.

Idem idem de niños de Santa Rosa.

Distrito segundo, Sección primera.

Idem idem de niños de La Peña.

Distrito segundo, Sección segunda.

Idem idem de mixta de Ablaña.

Distrito segundo, Sección tercera.

Idem idem mixta de Loreda.

Distrito tercero, Sección primera.

Idem idem de niños de Figaredo.

Distrito tercero, Sección segunda.

Idem idem de niños de Valdecuna.

Distrito tercero, Sección tercera.

Idem idem de niños de Ujo.

Distrito cuarto, Sección primera.

Idem idem de niños de Turón.

Distrito cuarto, Sección segunda.

Idem idem de niños de Urbiés.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Mieres a primero de Diciembre de mil novecientos diez.—José Alvarez Robles.—Visto bueno.—El Presidente, M. M.

R. al núm. 5.657.

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ ARTILLERO, Benigno, hijo de Antonio y de María, natural de Agüeria, Ayuntamiento de Piloña, partido de Infesto, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado ultimamente en Agüeria, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor D. Bernardino Alvarez Alvarez, del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.595

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CAMINO, José Manuel, vecino de la Pola de Siero, Oviedo, concejal que fué del Ayuntamiento de Siero, comparecerá ante el Sr. Juez especial que instruye el sumario por falsedad, número diez, del año mil novecientos diez, del Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, dentro del término de nueve días, para declarar como testigo.

5.577

CANGAS DE TINEO

En poder de D. Ramiro García y Alvarez, vecino de Besullo, de este término municipal, se halla en depósito un caballo extraviado y de las señas siguientes:

De siete cuartas y un dedo de alzada, de 23 años proximamente, color negro, con dos manchitas muy pequeñas de pelos blancos cerca de la cruz, y castrado.

Cangas de Tineo, Noviembre 23 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rón.
5.534-4

LANGREO

Edicto.

Se halla deposita desde el día 10 del actual en poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de esta villa, una yegua que se encontró abandonada y cuyas señas son las siguientes: cerrada, alzada de seis á seis y media, castaña, tiene una contrarrotura grande, su valor aproximado es de treinta pesetas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda, el que se crea dueño de ella, pasar á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados sin que se ocasionen en lo sucesivo; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo ni que fuera recogida se procederá á la subasta de la misma.

Sama de Langreo, 18 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.605—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION
DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

SOCIEDAD FABRICA DE MIERES

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el 2.º semestre del año actual 100 obligaciones números 811 á 820, 961 á 970, 1231 á 1240, 1491 á 1500, 1871 á 1880, 1891 á 1900, 2131 á 2140, 3141 á 3150, 4391 á 4400, 4521 á 4530, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentandolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y C.ª de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1910.—El Director, A. Van Straalen.